



SELLO CUARTO, VENTIT-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS, Y SEA  
TERCIA.

Naturalmente sepan a hacerlos vago de este respecto con  
cabo, dándose en dilación la providencia de que el Presidente  
se le haga lo mismo que el mismo en Ciudad de Aja de  
que este Pueblo pueda valer de la Real del lugar  
que debe haber ante del Veniente, y respecto de que  
el Causante proveyere y se determinada tratar estos  
factos de las Actuales Armas, con que se le hulla el Povo  
y se vea para este dia deus lo que se proveyere por el  
Armas que en este enmendación, y se hulla al S. de  
mator que fueren el devedido se sepa mande. Se le  
testimonio ala Cera del actual Acuerdo y lo que así  
se ha vegado para lo que se pueda concluir a  
beneficio del Pueblo.

El S.º Don Juan de Soria Dijo que como Confieso con lo  
dijere del Veniente Don Juan de Soria.

El S.º Don Juan de Soria Dijo que en atención a lo  
arazon gral para este dia a fin de tratar del Causante  
que en este contiene el Honor para dar la providen-  
cia mas arreglada, respecto de encontrarse en tanto el  
Alcance y se le proveye dar Valen, y de dictamen  
que hecha la Calcula se vea lo favorable y que el  
pueda facilitar a favor del Pueblo para que de esto no  
de tenga la Valida o Continuar lo respecto en  
Exposicion ala provida que en otra tiempo se ha  
Exposicionado por la falta de Consenso, mas, que  
el Causante envidio y se proveyere a hacer la compra  
proveyere sea lo mismo para lograr la mayor Equidad  
Armonica que al S.º Amador y de S.º Obligado a  
vacar la curia que tubieren de dotacion vago de la  
Millon que se les impuso, respecto de no encontrar  
ag. de S.º Obligado que consume la porcion de Armas  
que el Povo tiene. Enquanto a las Disposiciones que  
Instruyen por Real Pragmatica sobre el libro de

